

RESOLUCIÓN N° 0252
18 de Julio del 2022.

Por la cual se efectúa Contracrédito y Crédito al Presupuesto de Gastos de la E.S.E Hospital Regional II Nivel de San Marcos - Sucre, para la vigencia 2022

La Agente Especial Interventor de la SE Hospital Regional II Nivel de San Marcos Sucre, en uso de sus facultades constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 001616 de 18 de marzo 2020, fue ordenada la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la ESE Hospital Regional de II Nivel de San Marcos, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, prorrogada mediante resolución 002339 del 17 marzo 2021.

Que mediante resolución 2022420000000037-6 del 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, se acepta la renuncia del doctor DUVER DICSON VARGAS ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N°1.026.252.683 de Bogotá, y se Designa a la doctora LILIANA PATRICIA VARÓN RUIZ identificada con cedula de ciudadanía N°65.744.802 de Ibagué, como Agente Especial Interventora de la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos, en Medida de Intervención forzosa administrativa para administrar y prorrogada por la Resolución No 046 de 2022 de 18 de marzo de 2022 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante resolución 0479 del 30 de diciembre del 2021, el Agente especial Interventor adoptó el Presupuesto de Ingreso y Gastos del Hospital Regional II Nivel de San Marcos ESE, para la vigencia fiscal 2022, por valor de \$22.046.958.378.

Que el CONFIS del Departamento de Sucre, mediante acta del 19 de noviembre del 2021 emanada de la secretaria de Hacienda Departamental, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para el Hospital Regional II Nivel de San Marcos E.S.E., vigencia 2022.

Que con resolución 0017 del 12 de enero del 2022, el Agente Especial Interventor efectuó adición por valor de \$617.616.396, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Regional San Marcos, vigencia 2022.

Que de conformidad a la Constitución Política: Artículo 352, además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Por su parte el Artículo 26 del decreto 115 de 1996 establece: Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas, las juntas o consejos directivos harán los ajustes presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales deberán enviarse a la Dirección General del Presupuesto Nacional para su información y seguimiento.

Que en cumplimiento al Artículo 19 Decreto 115 de 1996, La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores.

Que, dentro de las planeaciones continuas de los procesos, las Instituciones prestadoras de servicios de Salud deben garantizar la prestación de los servicios de salud y el cubrimiento general de los gastos que esta origine

Que en el presupuesto inicial para la vigencia 2022, no se contempló en la desagregación del rubro de *gastos generales*, en espeical el rubro *otros gastos generales* a fin de imputar los gastos cuyo objeto no está contemplado en los rubros existentes, haciendose necesaria su contemplación en el presupuesto de gastos de la Entidad, en el rubro *Gastos de Funcionamiento – Otros servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción – Otros Servicios de Apoyo*.

Que revisada la ejecución presupuestal a junio del 2022, se observa que el rubro de impresos y publicaciones, presenta saldo sin afectación presupuestal suficiente, por lo que se considera pertinente efectuar contracréditos, afin de atender los gastos a imputar al rubro de otros gastos generales adquisición de servicios.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público , expidió la Resolución 401 del 18 de febrero del 2021, "Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET".

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Resolución 2323 del 24 de noviembre del 2020, entre otros asuntos dice: Artículo 1. Término para la aplicación del CCPET. modifíquese el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así: "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET".

Que la E.S.E Hospital Regional II Nivel de San Marcos Sucre, en la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022, no dio cumplimiento a lo establecido en los párrafos anteriores y su ajuste en el transcurso de la vigencia es de difícil aplicación en el sistema de información de la E.S.E, generando, reprocesos, inconsistencias, además de que el proveedor del software está en proceso de implementación de la herramienta de manera efectiva y eficiente; en consecuencia la E.S.E se ve en la obligación de continuar con la codificación presupuestal anterior y para los reportes de ley realizar la correspondiente homologación de manera manual.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Agente Especial Interventora

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el rubro presupuestal Otros Servicios de Apoyo, en el Presupuesto de Gastos de la ESE Hospital SanMarcos de Sucre, con la siguiente ubicación

Código CCPET	Nombre Rubro Presupuestal
2	GASTOS
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
2.1.2.02.02.008.02	Otros Servicios Prestados a las empresas y Servicios de Producción
2.1.2.02.02.008.02-10	Otros servicios de apoyo

ARTICULO SEGUNDO Contraacreditar el presupuesto de gastos del la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos, vigencia fiscal 2022, por valor de (\$5.000.000) cinco millones de pesos, según el siguiente detalle:

Código CCPET	Nombre Rubro Presupuestal	Contracrédito
2	GASTOS	5.000.000,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.000.000,00
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	5.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	5.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008.02	Otros Servicios Prestados a las empresas y Servicios de Producción	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008.02-4	Impresos y Publicaciones	5.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar el presupuesto de gastos de la ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos, vigencia fiscal 2022, por valor de por valor de (\$5.000.000) cinco millones de pesos, según el siguiente detalle:

Código CCPET	Nombre Rubro Presupuestal	Crédito
2	GASTOS	5.000.000,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.000.000,00
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	5.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	5.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008.02	Otros Servicios Prestados a las empresas y Servicios de Producción	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008.02-10	Otros servicios de apoyo	5.000.000,00

ARTICULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Marcos Sucre a los 18 días del mes de julio del 2022.


LILIANA PATRICIA BARÓN RUIZ
 Agente Especial Interventora
 E.S.E. Hospital Regional II Nivel de San Marcos - Sucre.


FREDYS VANEGAS AGUAS
 Técnico Administrativo Presupuesto


LUZ MARINA BOCANEGRA CARDOZO
 Asesor Financiero